PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

Ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, Art. 94 ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA ATENDER MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, MEJORAMIENTOS MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA.
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($26.399.935) incluido IVA, más los descuentos nacionales y municipales
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015
FECHA ELABORACIÓN:	DICIEMBRE DE 2024

MARCO LEGAL.

El **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte**:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se

informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1º Consagra: “Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana.”.

Ahora bien, el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Actualmente, gran parte de los elementos que componen y que garantizan el correcto funcionamiento de la infraestructura física del Municipio de Fredonia presentan un alto y progresivo estado de deterioro. Dicha situación, impide que estos espacios puedan ser usados de manera óptima y adecuada, al punto que podrían comprometer la seguridad y calidad de vida de sus usuarios y personal de trabajo.

Si bien, en algunos de estos espacios se requiere de una intervención general (de los cuales ya se han ido presentando proyectos), es preciso acotar que, en algunos de estos casos, sólo se requiere de intervenciones puntuales y mínimas, las cuales podrían representar un beneficio para sus usuarios.

Para el Municipio de Fredonia es de suma importancia garantizar condiciones óptimas y seguras al momento en el cual se preste servicio en cada uno de estos espacios. En este sentido, se busca una intervención integral en espacios administrativos, deportivos, educativos, culturales y al aire

libre, orientado al mantenimiento y mejoramiento de unidades y redes hidrosanitarias, redes y elementos eléctricos, de obra negra, gris y/o blanca, de áreas construidas y/o libres, paisajismo, etcétera.

Por lo cual mediante el presente contrato de suministro se pretende obtener los materiales necesarios para cumplir con el fallo antes mencionado.

Por lo anterior, la Administración Municipal requiere disponer de materiales de ferretería para realizar estos mantenimientos menores de los edificios y espacios públicos; mantenimientos, mejoramientos y cumplimiento de fallo de tutela que pueden ser ejecutados por el personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 310 DE 2021.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955, por medio de la cual se modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios puestos en operación por esta Unidad Administrativa Especial. En efecto, la ley por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad",* introdujo una sustancial modificación a la materia estableciendo que el reglamento fijaría las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El cambio significó que, con ocasión del Decreto que reglamentara la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo plan operativo de despliegue adoptado por Circular de esta Unidad Administrativa Especial, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio para *"(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"*, sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado Colombiano. En consecuencia, el día 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41). Definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.
La norma hoy vigente dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo` Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades*

estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para {ales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del contratista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se' deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente (…)".

Expuesto el anterior texto normativo y atendiendo además a lo recomendado por la Superintendencia de industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021 en observancia de lo dispuesto por la Ley 340 de 2009, resulta entonces procedente, pertinente y necesario poner a disposición de los partícipes del sistema de compras públicas, las disposiciones relacionadas con el plan operativo de despliegue en materia de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a las jornadas de capacitación consecuentes, así como los lineamientos y criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para ***determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición*** de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización", diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial.

No obstante, y de conformidad con la obligación que impone el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en concordancia con lo dispuesto por el ordinal b)

del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia deja constancia en el presente estudio previo, que los elementos e insumos que constituyen la presente necesidad, no cuentan con Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y en consecuencia, el mejor escenario para la entidad será la utilización de los mecanismos de la mínima cuantía para hallar el mejor costo beneficio para la entidad.

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA ATENDER MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, MEJORAMIENTOS MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA”**.**

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Tabla 1 – Codificación del Suministro en el sistema UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	ELEMENTO	UNIDAD
30103623	ALAMBRE QUEMADO	KG
30111801	GRAVILLA	Bulto
30151500	AMARRAS	UND
30111802	ARENA DE REVOQUE	Bulto
11121600	CABALLETES	UND
46171501	CANDADO GRANDE	UND
30111601	CEMENTO	BULTOS
31162000	CLAVO DE ACERO 2 1/2”	LB
31162000	CLAVO DE ACERO 2”	LB
31162000	CLAVO DE ACERO 3”	LB
31162000	CLAVO DE ACERO PARA CONCRETO 2”	LB
40172100	CODO PVC ½”	UND
40172100	CODO PVC 2”	UND
40172100	CODO PVC 3”	UND
40172100	CODO PVC 4”	UND
30181700	GRIFOS	UND
30171700	VIDRIOS DE CRISTAL	M2
30151500	GANCHOS ETERNIT	UND

30181500	ELEMENTOS PORCELANA SANITARIA	UND
30151805	ESTUCO	GALON
30151803	PINTURA EXTERIOR	UND
30181800	ACCESORIOS DE GRIFERIA	UND
30181701	LLAVES DE REGISTRO	UNIDAD
30103623	MALLA ALAMBRE GALVANIZADO 6X2,2m	UND
40142008	MANGUERA NIVEL 3/8”	MT
40171500	PEGA PVC 2/8	TARRO
31211502	CINTA AISLANTE	UND
31211501	PINTURA DE AGUA	GLON
31211505	PINTURA DE ACEITE	GLON
39131706	CONDUCTO ELECTRICO	ML
39131709	CABLEADO ELECTRICO	ML
39131713	ACCESORIOS DE CABLEADO	ML
39131604	ESPAQUE EN ESPIRAL	ML
30151508	TEJA N° 4	UND
30151508	TEJA N°6	UND
30151508	TEJA N°8	UND
30151508	TEJA N°10	UND
40171500	TUBO PVC ½” 500 LB	UND
40171500	TUBO PVC 2” SANITARIA	UND
40171500	TUBO PVC 3” SANITARIA	UND
40171500	TUBO PVC 4” SANITARIA	UND
40174900	UNIONES ½”	UND
40174900	UNIONES 2”	UND
40174900	UNIONES 3”	UND
40174900	UNIONES 4”	UND

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar, discriminando el valor total de los ítems antes y después de IVA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TOMA LEVINTON	UN	4	$ 12.000	$ 48.000
2	TEJA DE ETERNIT # 8	UN	34	$ 55.000	$ 1.870.000
3	TEJA DE ETERNIT # 12	UN	14	$ 83.000	$ 1.162.000
4	TEJA DE ETERNIT # 4	UN	32	$ 27.500	$ 880.000
5	CEMENTO	BULTO	195	$ 39.500	$ 7.702.500
6	GANCHOS	UN	120	$ 650	$ 78.000
7	AMARRAS	UN	250	$ 350	$ 87.500
8	TEFLON	UN	4	$ 8.000	$ 32.000
9	CODOS PVC 1/2	UN	12	$ 1.800	$ 21.600
10	MACHO 1/2"	UN	4	$ 1.450	$ 5.800
11	CLAVOS 3"	CAJA	8	$ 16.000	$ 128.000
12	ARENA DE REVOQUE	BULTO	60	$ 8.500	$ 510.000
13	ADOBES	UN	250	$ 2.200	$ 550.000
14	GRAVILLA	BULTO	150	$ 6.300	$ 945.000
15	ARENA DE PEGA	BULTO	150	$ 5.900	$ 885.000
16	LARGUEROS	UN	50	$ 29.500	$ 1.475.000
17	BARRAS DE ACERO 3/8"	VARILLA	30	$ 27.800	$ 834.000
18	BARRAS DE ACERO 1/2"	VARILLA	50	$ 41.800	$ 2.090.000
19	BARRAS DE ACERO 1/4"	VARILLA	40	$ 9.500	$ 380.000
20	ALAMBRE QUEMADO	KG	20	$ 13.000	$ 260.000
21	TUBERIA DE 2"	M	4	$ 15.500	$ 62.000
22	TUBERIA DE 1/2"	TUBO	6	$ 34.200	$ 205.200
23	TEE 1/2"	UN	6	$ 1.450	$ 8.700
24	PEGA PVC 1/4	UN	2	$ 155.000	$ 310.000
25	UNION 3"	UN	5	$ 5.500	$ 27.500
26	TUBERIA 3" SANITARIA	TUBO	4	$ 129.500	$ 518.000
27	CLAVOS 1/2"	CAJA	4	$ 8.000	$ 32.000
28	CLAVOS 2"	CAJA	20	$ 9.900	$ 198.000
29	HOJA DE ZINC	UN	4	$ 54.000	$ 216.000
30	CINTA AISLANTE NEGRA	UN	4	$ 19.000	$ 76.000
31	SWICHES DOBLES	UN	4	$ 9.500	$ 38.000
32	TORNILLO DE ENSAMBLE DE 1/2	UN	85	$ 185	$ 15.725
33	TORNILLO DE ENSAMBLE DE 1"	UN	61	$ 150	$ 9.150
34	DUPLEX # 16	M	20	$ 2.000	$ 40.000
35	DUPLEX # 14	M	20	$ 4.800	$ 96.000
36	CARGUERA 4X4	UN	2	$ 78.000	$ 156.000
37	DISCO DE CORTE	UN	6	$ 8.900	$ 53.400
38	ABASTO COMPLETO PARA SANITARIO	UN	2	$ 41.250	$ 82.500
39	GRIFERIA PARA COCINA	UN	2	$ 74.500	$ 149.000
40	HOJA DE SIERRA	UN	6	$ 11.400	$ 68.400
41	POLISOMBRA	M	60	$ 12.500	$ 750.000
42	TABLAS DE MADERA COMUN	UND	60	$ 15.000	$ 900.000
43	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15REF D84	UND	6	$ 115.000,00	$ 690.000
44	APARATO SANITARIO	UND	2	$ 316.255,00	$ 632.510
45	LAVAMANOS	UND	2	$ 82.100,00	$ 164.200
46	PEGACOR	UND	8	$ 34.900,00	$ 279.200
47	CERAMICA DE PISO	m2	5	$ 56.500,00	$ 282.500
48	Ceramica de pared	m2	9	$ 43.950,00	$ 395.550
TOTAL					**$ 26.399.935**

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la

entidad requiere otro elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

Los elementos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia de estos.

Los elementos deberán entregarse en zona rural y urbana donde indique el supervisor, el presupuesto oficial tiene incluido el transporte.

Para la definición de estos se tendrán en cuenta:
1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones requeridas de los elementos a suministrar.
2. El proveedor deberá entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los suministros solicitados por la Secretaría de desarrollo Territorial de inmediato una vez hecho el requerimiento.
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
6. De presentarse inconsistencia en los suministros entregados, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
7. Entregar los suministros adquiridos en condiciones de excelente calidad.
8. Los suministros y elementos requeridos, deben ser nuevos, de marca registrada y al momento de la entrega se le debe permitir al supervisor su revisión.
9. Aportar las garantías de forma física del buen estado y el funcionamiento de los elementos y artículos

Para el presente proceso, se pretende contratar con una **persona Natural o jurídica**, que acredite experiencia en el suministro de materiales de ferretería, tales como los descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso

- ✓ Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Aportes Parafiscales cuando aplique.
- ✓ Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

- Cumplir con los criterios de calidad e inocuidad de los materiales, entrega y transporte de los mismos.

- Disponer de la logística para la puesta en sitio de los productos requeridos de acuerdo como se pacten las entregas

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

Cumplir con la oportunidad y celeridad definida por la entidad, con el suministro de los siguientes insumos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TOMA LEVINTON	UN	4	$ 12.000	$ 48.000
2	TEJA DE ETERNIT # 8	UN	34	$ 55.000	$ 1.870.000
3	TEJA DE ETERNIT # 12	UN	14	$ 83.000	$ 1.162.000
4	TEJA DE ETERNIT # 4	UN	32	$ 27.500	$ 880.000
5	CEMENTO	BULTO	195	$ 39.500	$ 7.702.500
6	GANCHOS	UN	120	$ 650	$ 78.000
7	AMARRAS	UN	250	$ 350	$ 87.500
8	TEFLON	UN	4	$ 8.000	$ 32.000
9	CODOS PVC 1/2	UN	12	$ 1.800	$ 21.600
10	MACHO 1/2"	UN	4	$ 1.450	$ 5.800
11	CLAVOS 3"	CAJA	8	$ 16.000	$ 128.000
12	ARENA DE REVOQUE	BULTO	60	$ 8.500	$ 510.000
13	ADOBES	UN	250	$ 2.200	$ 550.000
14	GRAVILLA	BULTO	150	$ 6.300	$ 945.000
15	ARENA DE PEGA	BULTO	150	$ 5.900	$ 885.000
16	LARGUEROS	UN	50	$ 29.500	$ 1.475.000
17	BARRAS DE ACERO 3/8"	VARILLA	30	$ 27.800	$ 834.000
18	BARRAS DE ACERO 1/2"	VARILLA	50	$ 41.800	$ 2.090.000
19	BARRAS DE ACERO 1/4"	VARILLA	40	$ 9.500	$ 380.000
20	ALAMBRE QUEMADO	KG	20	$ 13.000	$ 260.000
21	TUBERIA DE 2"	M	4	$ 15.500	$ 62.000
22	TUBERIA DE 1/2"	TUBO	6	$ 34.200	$ 205.200
23	TEE 1/2"	UN	6	$ 1.450	$ 8.700
24	PEGA PVC 1/4	UN	2	$ 155.000	$ 310.000
25	UNION 3"	UN	5	$ 5.500	$ 27.500
26	TUBERIA 3" SANITARIA	TUBO	4	$ 129.500	$ 518.000
27	CLAVOS 1/2"	CAJA	4	$ 8.000	$ 32.000
28	CLAVOS 2"	CAJA	20	$ 9.900	$ 198.000
29	HOJA DE ZINC	UN	4	$ 54.000	$ 216.000
30	CINTA AISLANTE NEGRA	UN	4	$ 19.000	$ 76.000
31	SWICHES DOBLES	UN	4	$ 9.500	$ 38.000
32	TORNILLO DE ENSAMBLE DE 1/2	UN	85	$ 185	$ 15.725
33	TORNILLO DE ENSAMBLE DE 1"	UN	61	$ 150	$ 9.150
34	DUPLEX # 16	M	20	$ 2.000	$ 40.000
35	DUPLEX # 14	M	20	$ 4.800	$ 96.000
36	CARGUERA 4X4	UN	2	$ 78.000	$ 156.000
37	DISCO DE CORTE	UN	6	$ 8.900	$ 53.400
38	ABASTO COMPLETO PARA SANITARIO	UN	2	$ 41.250	$ 82.500
39	GRIFERIA PARA COCINA	UN	2	$ 74.500	$ 149.000
40	HOJA DE SIERRA	UN	6	$ 11.400	$ 68.400
41	POLISOMBRA	M	60	$ 12.500	$ 750.000
42	TABLAS DE MADERA COMUN	UND	60	$ 15.000	$ 900.000
43	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15REF D84	UND	6	$ 115.000,00	$ 690.000
44	APARATO SANITARIO	UND	2	$ 316.255,00	$ 632.510
45	LAVAMANOS	UND	2	$ 82.100,00	$ 164.200
46	PEGACOR	UND	8	$ 34.900,00	$ 279.200
47	CERAMICA DE PISO	m2	5	$ 56.500,00	$ 282.500
48	Ceramica de pared	m2	9	$ 43.950,00	$ 395.550
TOTAL					**$ 26.399.935**

4. Criterios de Selección:

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

4.1. Capacidad Jurídica:

- **A.** Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- **B.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
- **C.** El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
- **D.** Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **E.** Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- **F.** Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- **G.** Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- **H.** Hoja de Vida de la función pública
- **I.** Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).
- **J.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
- **K.** No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
M. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales
N. Certificado REDAM
O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).
P. Certificado de Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda
Q. Registro Único Tributario.
R. Certificación Bancaria
S. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

4.2. Oferta Económica:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Validez mínima de la oferta económica: Será la señalada en la Invitación.

b) El proponente debe cotizar la totalidad (no se permite la adjudicación parcial) de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

d) El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.

e) El valor global de la oferta debe ser antes de IVA, y este no podrá superar el presupuesto disponible.

f) Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica

tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

g) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

h) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

i) Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de (IVA), Por lo tanto, En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios antes de IVA, para efectuar la comparación de propuestas

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.3 EXPERIENCIA GENERAL

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas las cuales deben de acreditar su experiencia, en el ejercicio de la actividad mercantil relacionada con el objeto del contrato, es decir con el suministro de materiales, de ferretería y material de playa, para lo cual, el proponente deberá acreditar una existencia anterior al presente proceso de al menos de Cinco (5) años, bien sea demostrándolo a través de su matrícula mercantil en caso de ser persona natural, o del certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) para lo cual se verificará las actividades económicas y la fecha de registro en el Certificado que para tal efecto expida la cámara de Comercio.

Adicionalmente:

- ✓ El certificado de existencia y representación legal de la Persona Jurídica
- ✓ El certificado de registro mercantil de la persona Natural

Que para ambos casos deberá contener especificada, bien sea en su razón social o actividad económica principal, suministro de materiales de ferretería y/o artículos domésticos

Solo participarán los proponentes que acrediten dos (2) certificados de contratos ejecutados con Entidades Públicas o privados, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria. La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los

párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE SELECCION:

El presupuesto oficial para esta convocatoria es de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($26.399.935) incluido IVA, más los descuentos nacionales y municipales incluido IVA, más los descuentos nacionales y municipales**,** el cual se hizo analizando precios, oferta del mercado o sondeo del mismo.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: un único pago, previa certificación por parte del supervisor del contrato donde advierta el cumplimiento a satisfacción de la entrega de los ítems con sus respectivas características técnicas y las cantidades solicitadas en el presente proceso

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

6. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios establecidos en el contrato se deberán realizar hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto posterior a la publicación de la aceptación de la oferta.

6.1. Lugar de Ejecución de los Servicios

Los servicios objeto del presente proceso, serán ejecutados en el Municipio de Fredonia

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El **Municipio de Fredonia - Antioquia**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	VALOR PRESUPUESTADO
872 del 17 de diciembre de 2024	$26.400.000

8. GARANTÍA ÚNICA

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Conforme a la facultad prevista en la mencionada Ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; adicionalmente la forma de pago prevista, permite hacer un seguimiento continuo y previo a la imputación de cualquier pago.; en consecuencia no se exigirán garantías conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL** facultado para la elaboración de esta etapa precontractual, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

"ORIGINAL FIRMADO"

_____

SANDRA MILENA LONDOÑO RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Territorial